



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0004

SE ACEPTA la valla instalada por la reclamante, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 3). A su vez, se le recuerda al apoderado de la gestora, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 6 fl.4) y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, **INCLÚYASE** a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MELIDA EDITH MORENO CUBILLOS y a las PERSONAS INDETERMINADAS en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Finalmente, **REQUIÉRASE** al vocero judicial de la actora, para que acredite la notificación de las encartadas KIMBERLY LISBETH ESTEFANÍA IPUZ MORENO, LUZ MARINA EDITH IPUZ MORENO, DIANA MARCELA IPUZ MORENO, AIDERY FAISULI IPUZ MORENO y MARITZA BIBIANA LOZANO MORENO.

Se le advierte al letrado en cuestión, que dispone de treinta (30) días para ello, so pena de que este trámite **concluya por desistimiento tácito**.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO		
SECRETARÍA		
Bogotá D.C.,	<u>03/06/2022</u>	<u>82</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.		
Miguel Ávila Barón Secretario		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AP